

BOLETIN OFICIAL



ADMINISTRACION:
 IMPRENTA PROVINCIAL
 Plaza de la Independencia, 2

DE LA
PROVINCIA DE AVILA



SUSCRIPCION:
 Año..... 500,00 Ptas.
 Semestre..... 300,00
 Trimestre..... 200,00

Franqueo concertado, 06/3

Depósito legal AV-1-1958

ANUNCIOS:
 Línea o fracción de línea 10,00 Ptas.

Número 377

Comisión Provincial Delegada de Precios DE AVILA

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3.084/1972, de 2 de noviembre, de la Presidencia del Gobierno y a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Provincial Delegada de Precios, los precios máximos de venta al público que regirán en esta Capital y Provincia, durante el período comprendido del 19 al 25 del actual, ambos inclusive, para los artículos percederos que a continuación se indican, serán los siguientes:

	Pesetas Kilogr.
FRUTAS	
Manzanas Belleza de Roma.....	18'—
» Golden deliciosa.....	20'—
» Verde doncella.....	19'—
» Reineta.....	19'—
» Starking.....	20'—
Naranjas Navel Washington.....	7'—
» Navel Navelina.....	9'—
Peras Blanquilla o de agua.....	23'—
» Roma.....	20'—
Plátanos.....	31'—
HORTALIZAS	
Acelgas.....	9'—
Alcachofas.....	23'—
Cebollas secas.....	12'—
Coliflor.....	11'—
Lechugas Romana.....	11'—
Patatas Palogán.....	6'—
» Desiree.....	6'50
Repollo hoja lisa.....	7'—
» rugosa.....	7'—
Tomates Canarios.....	11'—
» Castellanos.....	16'—
PESCADOS	
Boquerón o anchoa.....	33'—
Besugo.....	60'—
Jurel o chicharro.....	15'—
Merluza s/c Cantábrico y Atlántico de 2.500 a 5.000 gramos.....	155'—
Merluza s/c Cantábrico y Atlántico de 2.500 a 5.000 gramos.....	180'—
Merluccia.....	115'—
Pescadilla Cantábrico y Atlántico de más de 1.000 gramos.....	100'—
Pescadilla Cantábrico y Atlántico de 500 a 1.000 gramos.....	85'—
Pescadilla Cantábrico y Atlántico de 200 a 500 gramos.....	70'—
Pescadilla Mediterráneo, más de 1.000 gramos.....	70'—
Pescadilla Mediterráneo, de 500 a 1.000 gramos.....	60'—
Pescadilla Mediterráneo, de 200 a 500 gramos.....	50'—
Sardinias Cantábrico.....	23'—

Los precios máximos que se señalan, son para los artículos de la mejor calidad, por lo que las clases inferiores habrán de comercializarse por los respectivos esta-

blecimientos a precios inferiores según práctica del mercado.

Los indicados precios son MAXIMOS; no deben sobrepasarse ni eximen al minorista expendedor de la infracción en que incurre si aplica a los expresados, o cualesquiera otros artículos, precios de venta superiores al justo resultante de añadir al coste de la mercancía en su establecimiento el margen comercial establecido (lo que habrá de justificarse documental-mente).

Todos los establecimientos sin excepción, tienen la obligación de tener colocado en sitio bien visible un cartel general de precios y señalando además en cada artículo, su precio en kilogramos.

Deberá tener asimismo, para la debida comprobación por los Agentes de vigilancia, facturas, albaranes o boletos de compra, en los que deberá constar los siguientes datos:

Número de orden.—Nombre o Razón Social del vendedor.—Nombre del comprador.—Artículos objeto de la operación, expresando cantidad, variedad, calidad y precio por unidad o kilo. Fecha de la operación y firma y sello del vendedor.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Avila, 16 de Febrero de 1973.—El Gobernador Civil, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 334

Comisión Provincial de Urbanismo DE AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo con fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y tres, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Plan Parcial de Ordenación Urbana «Las Laderas» en El Tiemblo».

Con ausencia de D Ramón González de Vega y Soto, por considerarse incompatible, por la Comisión se examina el proyecto del Plan Parcial de Ordenación Urbana «Las Laderas», 2ª fase en el término municipal de El Tiemblo, del que es promotor la Empresa General de Estudios e Inversiones, S. A., (GEINSA), con domicilio en Madrid, Avenida del Generalísimo, 67-A, cuyo proyecto se somete por el Ayuntamiento de dicha localidad a la aprobación de esta Comisión Provincial de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y concordantes de la Ley de 12

de Mayo de 1956 sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los reunidos examinaron detenidamente el proyecto y después de amplio cambio de impresiones, estimaron que reunía los requisitos necesarios para su aceptación, y que por lo tanto aprobaban el proyecto en los mismos términos en que había sido redactado, debiendo atenderse en cuanto a los accesos por carretera, a las normas que señale la Jefatura de Obras Públicas y a que se presente el correspondiente proyecto de urbanización.

En consecuencia, esta Comisión Provincial de Urbanismo otorga su aprobación definitiva al proyecto del Plan Parcial de Ordenación Urbana «Las Laderas», 2ª fase, sito en el término municipal de El Tiemblo, mandando que este acuerdo se comunique al Ayuntamiento de dicha localidad y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, siete de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Provincial, Eduardo Ruiz Ayúcar.—V.º B.º: El Delegado Provincial, Federico Santamaría Escudero.

Número 365

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo con fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y tres, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Plan Parcial de Ordenación Urbana «Fuente de la Salud», en Sotillo de la Adrada».

Por la Presidencia se dá cuenta de haber sido remitidos de nuevo a esta Comisión el proyecto del Plan Parcial de Ordenación Urbana «Fuente de la Salud», de Sotillo de la Adrada, una vez efectuadas las correcciones acordadas por la Comisión, en su sesión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

En su consecuencia esta Comisión Provincial de Urbanismo otorga su aprobación definitiva al proyecto

del Plan Parcial de Ordenación Urbana «Fuente de la Salud», sito en el término municipal de Sotillo de la Adrada y del que es promotor el Ayuntamiento de dicha localidad, mandando que este acuerdo se notifique a dicho Ayuntamiento y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, debiendo atenderse en cuanto a los accesos por carretera a las instrucciones de la Jefatura Provincial de Carreteras, y en cuanto a las instalaciones e eléctricas, a la aprobación del proyecto correspondiente por la Jefatura Provincial de Industria.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este BOLETIN OFICIAL, a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, a siete de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Provincial, Eduardo Ruiz Ayúcar.—V.º B.º: El Delegado Provincial, Federico Santamaría Escudero.

Número 306

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION DE LINEA A 15 KV. Y CENTRO DE TRANSFORMACION EN LANZAHITA

(EXPEDIENTE NÚM. 5.858)

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por don José Escobar Gil, en nombre y representación del mismo, domiciliado en Plaza de España, 8, Fuencabrada (Madrid), en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Línea a 15 KV., longitud 700 metros, apoyos de hormigón, conductores de aluminio-acero de 27,8 milímetros cuadrados.

Centro de transformación de 30 KVA., tipo intermedia, relación de transformación 15 000 ± 5 por 100 / 220 — 127 V.

Visto el resultado de la información pública,

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a tres de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Ingeniero Jefe. (Ilegible).

Sr. D José Escobar Gil.—Plaza de España, 8, Fuenlabrada (Madrid).

Número 328

Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Navalnoral (Avila), propiedad de este Ilmo. Ayuntamiento de su digno cargo y

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 23 de enero último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Navalnoral (Avila), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en la carretera a Navalnora PK 29 400, propiedad del Ayuntamiento de Navalnoral, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Avila, a nombre de la Corporación, como bien patrimonial de propios, como finca independiente, y con una cabida de cinco Hectáreas.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pú-

blica y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de terreno de 250 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Navalnoral, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Navalnoral (Avila).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinadas a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiario de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO, que de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Navalnoral y necesaria la ocupación de una parcela de terreno de 250 metros cuadrados de superficie, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en la carretera a Navalnora PK. 29.400, de la localidad de Navalnoral, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica automática que proporcione servicio urbano e interur-

bano al vecindario de la mencionada ciudad de Navalnoral, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de terreno de 250 metros cuadrados de la finca sita en la carretera de Navalnora PK. 29 400, de la localidad de Navalnora (Avila) que mide en total cinco Hectáreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Navalnoral, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo e indirecto en esta expropiación haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, pueda formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1973 — El Delegado del Gobierno, Enrique de la Puente Bahamonde.

Sr. Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de NAVALMORAL (Avila).

Número 270

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACIONES

ANUNCIO

Don Félix López Muñoz, vecino de Candeleda, con domicilio en calle de José Antonio núm. 17, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo, instancia solicitando autorización para la instalación de un kiosco en la ribera derecha del río

Tiétar, en término municipal de Candeleda (Avila), con destino a la venta de bebidas.

Lo que se anuncia en orden a la información pública reglamentaria, señalándose un plazo de veinte días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados bien en la Alcaldía de Candeleda o bien en esta Comisaría, sita en Toledo, calle de la Plata núm. 19, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (2.ª A. 7/73).

Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

Número 195

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

Don Fernando Pérez Bernaldez, con domicilio en finca «Coto Redondo de Asturias» en Rasueros (Avila), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 2 litros por segundo de aguas derivadas del río Trabancos, en término municipal de Horcajo de las Torres (Avila), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras que comprende el proyecto, son las siguientes:

TOMA.—Se efectúa por la margen derecha del río Trabancos, en término de Horcajo de las Torres (Avila), mediante una arquería de sección rectangular de 1 por 1 metro y altura de metros, comunicada con el río. Junto a ella se sitúa una bancada de hormigón para apoyo de la bomba acoplada a un tractor que eleva un caudal de 14'85 litros por segundo, durante la jornada de riego.

La superficie total a regar es de 2'50 Has., efectuándose el riego por aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, pueden formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valla-

dolid) hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

Número 351

NOTARIA DE

Don Luis Madrid Roda
PIEDRAHITA

EDICTO

Don Luis Madrid Roda, Notario de Piedrahita.

HACE SABER: Que en esta Notaría y a instancia de doña Virtudes Monge Jiménez, vecina de Martínez, se tramita Acta de Notoriedad para acreuitar la adquisición por prescripción del siguiente aprovechamiento de aguas públicas:

APROVECHAMIENTO ARROYO VEGUILLAS:

La toma de aguas tiene lugar en una presa sobre el Arroyo Veguillas situada en prado propiedad de don Teodoro Teresiano Martín.

De la orilla derecha de la presa sale una acequia de unos trescientos metros, que va a parar a la finca objeto de riego, llamada Prado de la Ermita.

El agua se utiliza todo el año y la toma de aguas y la finca objeto de riego están situadas en término de Martínez.

Lo que se pone en conocimiento de cuantas personas puedan ostentar derechos contradictorios para que los expongan y justifiquen en esta Notaría, dentro de los treinta días siguientes hábiles al de su publicación.

Piedrahita, a trece de Febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Notario, Luis Madrid Roda.

Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 335

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica error de transcripción padecido en las instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1973, aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1972.

Habiéndose observado error de transcripción en la Instrucción sexta de las

aprobadas por Orden de este Ministerio de 21 de diciembre de 1972, en la que, al tratar de la consignación para cooperación provincial, se dice que el crédito para tal finalidad «se cifrará en la cuantía señalada por el Ministerio de la Gobernación para 1972».

Esta Dirección General, de acuerdo con las facultades que le confiere la disposición cuarta de la repetida Orden ministerial, ha acordado aclarar que el ejercicio a que se refiere dicha Instrucción sexta es el de 1973, y que las cuantías a que han de atenderse las Corporaciones provinciales son las señaladas por la Resolución de este Departamento de 22 de diciembre último, oportunamente comunicada a cada una de las Corporaciones interesadas.

Madrid, 15 de enero de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

(Del «Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1973).

SECCION DE ANUNCIOS

OFICIALES

Alcaldía de Santa María del Tiétar

ANUNCIO DE SUBASTA DE RESINAS

Al siguiente día hábil, una vez transcurridos diez hábiles también y a contar del siguiente no feriado, desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las trece, tendrá lugar bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya y con asistencia del Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinas de 9 665 pinos en su cuarta entalladura, distribuidos por todo el monte de utilidad pública número 68 de los propios de este Ayuntamiento.

PLIEGOS. Los pliegos serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las trece horas del anterior en que deba celebrarse la subasta, y a ellos se acompañarán las declaraciones juradas a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, carta de pago que acredite el ingreso del tres por 100 del precio base señalado, copia de la escritura de poder si el que le suscribe lo hace en representación de otra persona o entidad, bastantado por Letrado con ejercicio en Avila, recibo de la Licencia Fiscal y certificado o documento que acredite el ser Empresa con Responsabilidad, así como el Documento Nacional de Identidad del presentador.

CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS.—Estarán a disposición de quien desee examinarlas en la Secretaría Municipal.

PICAS.—Se empleará el sistema de resinación de pica de corteza, de acuerdo con el pliego de condicio-

nes publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156 de 30 de diciembre de 1969 y demás disposiciones dictadas posteriormente.

PRECIO Y PAGO.—El precio base asignado al aprovechamiento ha sido el de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS pesetas y el índice el de DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO.

Los pagos se fraccionarán en dos iguales al cincuenta por ciento cada uno del precio ofrecido y se llevarán a cabo el día 15 de mayo y el 30 de septiembre de 1973.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir al adjudicatario las garantías que estime precisas para asegurar el pago del aprovechamiento.

POSTERIORES SUBASTAS.—Caso de resultar desierta esta subasta se celebrará una segunda, al siguiente día hábil, una vez transcurridos cinco hábiles también y a la misma hora. Si también lo fuere desierta la segunda, se celebrará una tercera con idénticos plazos.

Santa María del Tiétar, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Gregorio Hernández Muñoz. —302

Ayuntamiento de Gavilanes

ANUNCIO DE SUBASTA DE RESINAS

Al siguiente día hábil después de transcurridos diez contados desde el siguiente también hábil, al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de 41 943 pinos de resina a vida en 5.ª entalladura del Monte número 9 del Catálogo de los Propios de Gavilanes.

PRECIO BASE DE LICITACION.—Setecientas cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesetas (754 974)

PRECIO INDICE.—Novcientas cuarenta y tres mil setecientos diecisiete pesetas (943 717).

FIANZA PROVISIONAL.—Veintidos mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas (22.649).

FIANZA DEFINITIVA.—Seis por ciento del valor del aprovechamiento.

ADMISION DE PLIEGOS.—Hasta las trece horas del día anterior hábil.

PLIEGOS DE CONDICIONES.—Las facultativas y económico administrativas que se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de nueve a trece.

MESA.—El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, representante

del Distrito Forestal y Secretario de la Entidad, que dará fe del acto.

Caso de quedar desierta, se celebrará en las mismas condiciones a los cinco días hábiles siguientes.

Gavilanes, a siete de Febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Isaac Sánchez.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, natural de..... provincia de....., con residencia en..... calle..... número....., con Documento Nacional de Identidad número..... expedido con fecha....., en relación con la subasta para el aprovechamiento de 41.943 pinos de resina a vida en 5.ª entalladura, del Monte número 9 del Catálogo, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número..... del día..... de..... de 1973, se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico administrativas que declara conocer y las resñadas en el anuncio de subasta, que acepta en su integridad, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

....., a..... de..... de 1973.

—327

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLIO

ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de los aprovechamientos resinosos del Monte número 89 en la Campaña de 1973 quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

El Tiemblo, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Victorino Sánchez Sánchez —330

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, los pliegos de condiciones facultativas como económico administrativas, que habrán de regir en la subasta para llevar a efecto el aprovechamiento de resinas de 38.375 pinos a vida y 10 508 a muerte todos ellos en 1.ª entalladura, sumando un total de 48 883 pinos, correspondiente al año forestal 1972-73, se exponen al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Guisando, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, (ilegible). —331

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regular la subasta para el aprovechamiento de 79.193 pies de pinos a vida, tipo pinaster, del Monte número 6 de los propios de este Ayuntamiento para el actual año forestal 1973

Referido pliego de condiciones se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, de conformidad con lo ordenado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, a los fines de que durante referido período de tiempo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Casavieja, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, (ilegible). —329

A caldía de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO DE SUBASTA DE OBRAS

El primer día hábil, transcurridos los veinte días también hábiles contados a partir del siguiente día hábil a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las trece, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del que suscribe, o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la apertura de las plicas presentadas para la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle de La Nava, con sujeción a la Memoria y Presupuesto redactado por el Arquitecto D. Juan Fernández del Pino González, y a los pliegos de condiciones económico-administrativas, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados durante las horas de diez a trece, sirviendo de tipo de subasta el de DOSCIENTAS VEINTIUNA MIL TRESCIENTAS SIETE PESETAS (221 307 pesetas). Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de sesenta días, a partir de su comienzo.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el último día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas de diez a trece. Las proposiciones y demás documentos se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado, y en el que figurará la siguiente inscripción: PROPOSI-

CIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA CALLE DE LA NAVA; a la proposición se acompañará documento que acredite la constitución de la fianza provisional en la Depositaria Municipal, consistente en la cantidad de 6 639 pesetas. 3 por 100 del tipo de subasta, declaración jurada en la que el licitador firme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, carnet de Empresa con responsabilidad, determinado por el Decreto de 23 de Noviembre de 1954 y Documento Nacional de Identidad, debiendo ajustarse la proposición al modelo que se inserta a continuación y reintegrada con póliza de seis pesetas, la que deberá ser inuitada con la fecha del documento.

El Sr. Presidente adjudicará provisionalmente la subasta al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

El que resulte adjudicatario elevará la fianza definitiva al 6 por 100 del importe en que se le adjudique, y formalizará el correspondiente contrato.

Si no hubiera postor en esta primera subasta se celebrará una segunda transcurridos que sean diez días hábiles, siguientes al de la primera, bajo el mismo tipo y condiciones, y a la misma hora.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios de subasta, reintegros y todos cuantos impuestos se originen con motivo de la subasta.

Sotillo de la Adrada, siete de Febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Manuel Sanchidrián.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de... años de edad, estado....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la calle de....., número....., en nombre de....., lo cual acredita con....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., del día..... y de la memoria y presupuesto, y pliegos de condiciones económico-administrativas y demás documentos que obran en el expediente se comprometo a ejecutar las obras de pavimentación de la calle de La Nava, de Sotillo de la Adrada con sujeción al presupuesto, en la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

—332

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO DE SUBASTAS DE RESINAS URGENTE

Al día siguiente hábil, transcurridos que sean DIEZ, también hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o la de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un representante del Servicio Provincial de I. C. O. N. A. de Avila y el Secretario del Ayuntamiento, encargado de dar fe del acto, las primeras subastas para la enajenación de los aprovechamientos resinosos que luego se dirán.

Las proposiciones, ajustadas al modelo inserto al final se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborales y hora de oficina, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de plicas, en sobres cerrados y lacrados a satisfacción del presentador y extendidas en papel de la clase sexta, o reintegradas con póliza de seis pesetas.

A las proposiciones se acompañarán, por separado, resguardo de haber constituido la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse incurrido el licitador en causa de incapacidad o incompatibilidad de las que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, Carnet de Responsabilidad de Empresa o testimonio notarial del mismo, poder notarial bastantado, si concurre a la subasta en nombre de otra persona o entidad y documentos acreditativos de la personalidad del licitador.

Regirán en estas subastas los pliegos de condiciones facultativas, reglamentarias y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Estos aprovechamientos están sujetos a su resinación por el sistema de pica o corteza.

Independiente del importe de los jornales de señalamiento que se expresan, los adjudicatarios vendrán obligados a reintegrar a las Arcas Municipales, los jornales de señalamiento de cuarteles, si éstos fueran adelantados por el Ayuntamiento.

En cuanto no se halle previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas reglamentarias, económico-administrativas y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Si la primera subasta resultara desierta se celebrará la segunda,

sin nuevo anuncio, a la misma hora y bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones, al primer día hábil transcurridos CINCO hábiles contados a partir del primero hábil siguiente al de la celebración de las primeras.

SUBASTAS QUE SE CITAN

Lote primero.—De 30.231 pinos a vida en su 4.ª entalladura. Sitio: Cuartel A, del monte número 89 del Catálogo.

Precio de tasación: 544.158 pesetas.

Precio índice: 680 197 pesetas.

Fianza provisional: 16 325 pesetas.

Hora de la subasta: Las 12.

Lote segundo.—De 46.461 pinos a vida en su 4.ª entalladura. Sitio: Cuartel B, del monte número 89 del Catálogo.

Precio de tasación: 836 298 pesetas.

Precio índice: 1.045.372 pesetas.

Fianza provisional: 25 089 pesetas.

Hora de la subasta: 12 15.

Lote tercero.—De 41 271 pinos a vida en su 4.ª entalladura. Sitio: Cuartel E, del monte número 89 del Catálogo.

Precio de tasación: 742 878 pesetas.

Precio índice: 928 597 pesetas.

Fianza provisional: 22 286 pesetas.

Hora de la subasta: 12 30

El Tiemblo, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, de profesión....., vecino de..... en representación de....., lo cual acredita con....., enterado de las condiciones facultativas y económico-administrativas que sirven de base a la subasta del aprovechamiento resinoso de..... pinos en su 4.ª entalladura del lote....., del monte número 89 del Catálogo de la pertenencia del Ayuntamiento de El Tiemblo, se comprometo a tomar a su cargo referido aprovechamiento y ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra).
(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —348

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

La rectificación del Padrón Municipal de Habitantes relativa al 31 de diciembre de 1972, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que contra la misma se puedan efectuar las reclamaciones pertinentes.

Piedralaves, 5 de febrero de 1973.—El Alcalde acctal., (ilegible)

—260